

PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores

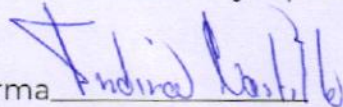
Escuela Nacional de la Judicatura

ORIGINAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

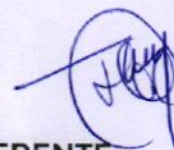
- Hemos examinado y no tenemos reservas a las especificaciones técnicas para el proceso de licitación pública nacional para la **Adquisición de Equipos Tecnológicos para ser utilizados en la Escuela Nacional de la Judicatura, dirigido a MiPymes.**
- De conformidad con las especificaciones técnicas y el cronograma de ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **Adquisición de Equipos Tecnológicos para ser utilizados en la Escuela Nacional de la Judicatura, dirigido a MiPymes.**
- Para este procedimiento no somos partícipes en calidad de oferentes en más de una oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con las especificaciones técnicas de referencia del proceso de comparación de precios.
- Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

INDIRA CASTILLO en calidad de GERENTE debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de MDL ALTEKNATIVA TECH, SRL.

Firma 

Sello (Persona o personas autorizadas a firmar en nombre del Oferente)



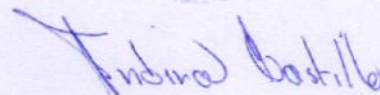


FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán sustitutos.]

Fecha: 23/06/2026

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: MDL ALTEKNATIVA TECH, SRL.
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 130-82267-2
4. RPE del Oferente: 44636
5. Domicilio legal del Oferente: Calle 3 No. 23 esq. Calle 6, Santo Domingo D.N, República Dominicana
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <i>INDIRA CASTILLO</i> Dirección: <i>C/ Max Henríquez Ureña no. 20, edif. Delta Tower, Ensanche Naco, D. N.</i> Números de teléfono y fax: <i>809-533-4888</i> Dirección de correo electrónico: <i>tjimenez@altekntativa.com / info@altekantiva.com</i>







Registro de Proveedores del Estado (RPE)

MDL ALTEKNATIVA TECH, SRL

La Dirección General de Contrataciones Públicas en cumplimiento de la Ley 340-06, el decreto 416-23 y la resolución PNP-08-2023 sobre el Registro de Proveedores del Estado, en fecha del 22/08/2025 4:04:38 p. m. certifica:

RPE: 44636

Fecha de registro: 12/08/2014

No. Documento: 130822672 - RNC

Tipo: Sociedades Comerciales

Cuenta bancaria: Si

Domicilio: Calle 3 Esquina Calle 6, 23, La Paz,
Distrito Nacional, República Dominicana

Provee: Bienes, Consultoria

Certificación PROINDUSTRIA: No

Certificación MIPYME: Si

Certificación MIPYME MUJER: Si

Tipo de mipyme: Micro Empresa

Estado: Activo

ACTIVIDAD COMERCIAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10120000	Comida de animales
10150000	Semillas, bulbos, plantulas y esquejes
10170000	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas
10190000	Productos para el control de plagas
14100000	Materiales de papel
14110000	Productos de papel



Fecha de última actualización de datos: 22/08/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Calle Pedro A. Lluberes, Esq. Rodríguez Objío, Gascue, Santo Domingo,
República Dominicana

Teléfono: 809 6827407 • 829 681 7407 | DGCP.GOB.DO

Página 1 de 10





Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
14120000	Papel para uso industrial
15100000	Combustibles
15110000	Combustibles gaseosos y aditivos
15120000	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos
23100000	Maquinaria para el procesamiento de materias primas
23120000	Maquinaria y accesorios de textiles y tejidos
23130000	Maquinaria y equipos lapidarios
23150000	Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales
23180000	Equipo industrial para alimentos y bebidas
23230000	Equipo y maquinaria de procesamiento de madera y aserrado
24100000	Maquinaria y equipo para manejo de materiales
24110000	Recipientes y almacenamiento
24140000	Suministros de embalaje
25100000	Vehículos de motor
25170000	Componentes y sistemas de transporte
25180000	Carrocerías y remolques
25200000	Sistemas y componentes y equipos aeroespaciales
26100000	Fuentes de energía



Fecha de última actualización de datos: 22/08/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Calle Pedro A. Lluberes, Esq. Rodríguez Objío, Gascue, Santo Domingo,
República Dominicana

Teléfono: 809 6827407 • 829 681 7407 | DGCP.GOB.DO

Página 2 de 10



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
26110000	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética
26120000	Alambres, cables y arneses
27110000	Herramientas de mano
30100000	Componentes estructurales y formas básicas
30110000	Hormigón, cemento y yeso
30130000	Productos de construcción estructurales
30140000	Aislamiento
30150000	Materiales para acabado de exteriores
30160000	Materiales de acabado de interiores
30170000	Puertas y ventanas y vidrio
30180000	Instalaciones de plomería
30190000	Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento
30200000	Estructuras prefabricadas
30220000	Estructuras permanentes
31150000	Cuerda, cadena, cable, alambre y correa
31160000	Ferretería
31170000	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes
31180000	Empaques, glándulas, fundas y cubiertas



Fecha de última actualización de datos: 22/08/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.





Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
31190000	Materiales de afilado pulido y alisado
31200000	Adhesivos y selladores
31210000	Pinturas y bases y acabados
31260000	Cubiertas, cajas y envolturas
31330000	Ensamblajes estructurales fabricados
32100000	Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes
32110000	Dispositivo semiconductor discreto
32120000	Componentes pasivos discretos
32130000	Piezas de componentes y hardware electrónicos y accesorios
32140000	Dispositivos de tubo electrónico y accesorios
39100000	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire
40140000	Distribución de fluidos y gas
40150000	Bombas y compresores industriales
40160000	Filtrado y purificación industrial
41100000	Equipo de laboratorio y científico



Fecha de última actualización de datos: 22/08/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
41110000	Instrumentos de medida, observación y ensayo
41120000	Suministros y accesorios de laboratorio
42130000	Telas y vestidos médicos
42140000	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo
42150000	Equipos y suministros dentales
42160000	Equipo de diálisis y suministros
42170000	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo
42180000	Productos de examen y control del paciente
42190000	Productos de centro médico
42200000	Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear
42220000	Productos para administración intravenosa y arterial
42240000	Productos medicinales de deportes y ortopédicos y prótesis
42250000	Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física
42260000	Equipo y suministros post mortem y funerarios
42270000	Productos de resucitación, anestesia y respiratorio
42280000	Productos para la esterilización médica
42290000	Productos quirúrgicos
42300000	Suministros para formación y estudios de medicina



Fecha de última actualización de datos: 22/08/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
42310000	Productos para el cuidado de heridas
43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios
43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
43210000	Equipo informático y accesorios
43220000	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos
43230000	Software
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
44110000	Accesorios de oficina y escritorio
44120000	Suministros de oficina
45100000	Equipo de imprenta y publicación
45110000	Equipos de audio y video para presentación y composición
45120000	Equipo de vídeo, filmación o fotografía
45130000	Medios fotográficos y de grabación
46170000	Seguridad, vigilancia y detección
46180000	Seguridad y protección personal
46190000	Protección contra incendios
47120000	Equipo de aseo
47130000	Suministros de aseo y limpieza



Fecha de última actualización de datos: 22/08/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
48100000	Equipos de servicios de alimentación para instituciones
48110000	Máquinas expendedoras
49120000	Equipos y accesorios para acampada y exteriores
50100000	Frutos secos
50110000	Productos de carne y aves de corral
50120000	Pescados y mariscos
50130000	Productos lácteos y huevos
50150000	Aceites y grasas comestibles
50160000	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería
50170000	Condimentos y conservantes
50180000	Productos de panadería
50190000	Alimentos preparados y conservados
50200000	Bebidas
50220000	Productos de cereales y legumbres
51100000	Medicamentos antiinfecciosos
51110000	Agentes antitumorales
51120000	Medicamentos cardiovasculares
51130000	Medicamentos hematólogos



Fecha de última actualización de datos: 22/08/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
51140000	Medicamentos para el sistema nervioso central
51150000	Medicamentos para el sistema nervioso autónomo
51160000	Medicamentos que afectan al sistema respiratorio
51170000	Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal
51180000	Hormonas y antagonistas hormonales
51190000	Agentes que afectan el agua y los electrolitos
51200000	Medicamentos inmunomoduladores
51210000	Categorías de medicamentos varios
51240000	Fármacos que afectan a los oídos, los ojos, la nariz y la piel
52100000	Revestimientos de suelos
52120000	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas
52130000	Tratamientos de ventanas
52140000	Aparatos electrodomésticos
52150000	Utensilios de cocina domésticos
52160000	Electrónica de consumo
53100000	Ropa
53110000	Calzado
53120000	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches



Fecha de última actualización de datos: 22/08/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
53130000	Artículos de tocador y cuidado personal
53140000	Fuentes y accesorios de costura
55120000	Etiquetado y accesorios
56100000	Muebles de alojamiento
56110000	Muebles comerciales e industriales
56120000	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios
60100000	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros
60120000	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades
60130000	Instrumentos musicales, piezas y accesorios
60140000	Juguetes y juegos
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72130000	Construcción general de edificios
73140000	Industrias de fibras, textiles y de tejidos
78100000	Transporte de correo y carga
78110000	Transporte de pasajeros
78120000	Manejo y embalaje de material
78130000	Almacenaje
78180000	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes



Fecha de última actualización de datos: 22/08/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.





Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80100000	Servicios de asesoría de gestión
80120000	Servicios legales
80130000	Servicios inmobiliarios
80140000	Servicios de Mercadeo y Distribución
81100000	Servicios profesionales de ingeniería
81110000	Servicios informáticos
86100000	Formación profesional
90150000	Servicios de entretenimiento



Fecha de última actualización de datos: 22/08/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Calle Pedro A. Lluberes, Esq. Rodríguez Objío, Gascue, Santo Domingo,
República Dominicana

Teléfono: 809 6827407 • 829 681 7407 | DGCP.GOB.DO

Página 10 de 10





Registro no.

7522-2025

MIPYMES MUJER

CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

MDL ALTEKNATIVA TECH, S.R.L.

Clasificada como: PEQUEÑA

CERTIFICAMOS: Que la empresa MDL ALTEKNATIVA TECH, S.R.L., PERSONA JURÍDICA, RNC No. 130822672, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para el desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (6) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los **(16)** días del mes de Septiembre del año **(2025)**.



188618



Torre MICM, Av. 27 de Febrero No.306, Bella Vista, Santo Domingo, Rep. Dom.
(809) 685-5171 · (809) 200-5171 sin cargos · www.micm.gob.do



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

CERTIFICACIÓN



No. de Certificación: **C0226952526035**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **MDL ALTEKNATIVA TECH SRL**, RNC No. **130822672**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **LA FERIA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

NOMBRE DEL IMPUESTO

- | | |
|----------------------------------|----------------------------------|
| • ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS | • RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA |
| • ACTIVOS IMPONIBLES | • CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL |
| • OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM | • ITBIS |
| • IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES | |

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **tres (3)** días del mes de **junio** del año **dos mil veintiseis (2026)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento puede ser validado electrónicamente escaneando el código QR que lo acompaña.



Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos

<https://firma.dgii.gov.do/documents-web/v/NH2J-8OAG-OF1O-TRLW-E178-0519-5017-11>

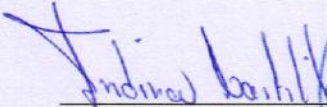
03/06/2026 16:45:01 AST -04

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, INDIRA ELIZABETH CASTILLO REYES, Dominicano (a), Mayor de Edad, Estado Civil SOLTERA, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 013-0050597-9, actuando en nombre de la razón social MDL ALTEKNATIVA TECH, SRL, marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 130-82267-2, con domiciliado social en Calle 3 No. 23 esq. Calle 6, Santo Domingo D.N, República Dominicana, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de proceso de comparación de precios núm. **ENJ-CCC-CP-BS-2026-006**, para la **Adquisición de Equipos Tecnológicos para ser utilizados en la Escuela Nacional de la Judicatura , dirigido a MiPymes**, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de MDL ALTEKNATIVA TECH, SRL con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Declaración Jurada de que no están embargados, en estado de quiebra o en proceso de liquidación; sus negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y sus actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en su contra por cualquiera de los motivos precedentes (subsanable).

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Distrito Nacional, República Dominicana a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).


Declarante





TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 7543548

A QUIEN PUEDA INTERESAR



Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **MDL ALTEKNATIVA TECH SRL** con RNC/Cédula **1-30-82267-2**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **MDL ALTEKNATIVA TECH SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 3 días del mes de Junio del año 2026.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **7543548-L7874302-52026**
- Pin: **6131**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE
PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA
LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

REGISTRO MERCANTIL NO. 83323SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: MDL ALTEKNATIVA TECH, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-30-82267-2

FECHA DE EMISIÓN: 19/8/2011

FECHA DE VENCIMIENTO: 19/8/2027

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$100,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 17/8/2011

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 24/3/2023

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: 3 NO. 23 ESQUINA CALLE 6

SECTOR: LA PAZ

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (809) 533-4888

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: info@alteknavia.com





Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106

Tel: 809-682-2688 Email: servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC: 401023687

FAX: (809) 534-7997

PÁGINA WEB: www.alteknativa.com

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **SERVICIO, COMERCIO**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO: VENTA Y ALQUILER DE TODO TIPO DE EQUIPOS, ARTÍCULOS, MATERIALES, COMPONENTES, CIRCUITOS, PIEZAS, INSUMOS Y ACCESORIOS DE INFORMÁTICA Y DE OFICINA; VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO; VENTA DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DE PAPEL, SU MATERIA PRIMA, INSUMOS Y MATERIALES PARA EMPRESAS, INSTITUCIONES E INDUSTRIAS; SERVICIOS DE MERCADEO Y DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN TRADICIONAL Y DIGITALES; VENTA DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS PARA MERCERÍA, JOYAS, BISUTERÍA, ARTESANÍA, DECORACIÓN Y MANUALIDADES; TODO TIPO DE ELECTRODOMÉSTICOS Y ELECTRÓNICA EN GENERAL, SUS ACCESORIOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES; TODO TIPO DE MATERIALES, INSUMOS, COMPONENTES, PIEZAS Y EQUIPOS DE ELECTRICIDAD EN GENERAL; VENTA DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y NO MOTOR Y SUS INSUMOS, PARTES, REPUESTOS, ACCESORIOS, PIEZAS Y COMPONENTES; EQUIPOS Y MATERIALES PARA LIMPIEZA Y ASEO TANTO PERSONAL COMO INSTITUCIONAL; MUEBLES DE TODO TIPO, INSTITUCIONAL, COMERCIAL Y PERSONAL; EQUIPOS, MATERIALES, INSUMOS, ÚTILES, TEXTOS, ACCESORIOS, COMPONENTES, EDUCATIVOS Y ESCOLARES; TODO TIPO DE ARTÍCULOS, EQUIPOS, SUMINISTROS Y MATERIALES PARA COCINA Y BAÑOS ASÍ COMO SUS UTENSILIOS Y ACCESORIOS; DISEÑO GRÁFICO Y CONFECCIÓN DE TODO TIPO DE LETREROS; SERVICIOS JURÍDICOS EN GENERAL, TRADUCCIONES E INTÉRPRETES; EQUIPOS, MATERIALES, INSUMOS, ARTÍCULOS Y ACCESORIOS DE ESTÉTICA, MAQUILLAJE, BELLEZA Y SPA; SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS Y VENTA DE MÁQUINAS PARA EXPENDIO Y MANEJO INDUSTRIAL, EMPRESARIAL Y PERSONAL; VENTA Y ALQUILER DE EQUIPOS, MATERIALES Y ACCESORIOS DE AUDIO, VIDEO Y FOTOGRAFÍA; TODO TIPO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; VENTA Y ALQUILER DE EQUIPOS, COMPONENTES Y MATERIALES PARA GENERAR ENERGÍA DE TODO TIPO; VENTA DE TODO TIPO DE PINTURAS, ACABADOS Y DERIVADOS ASÍ COMO IMPERMEABILIZANTES Y SELLANTES; EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS ODONTOLÓGICOS; COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MATERIALES, MATERIA PRIMA, EQUIPOS, INSUMOS Y SUMINISTROS QUÍMICOS Y DE BIOQUÍMICA PARA USO INDUSTRIAL, COMERCIAL, INSTITUCIONAL Y PERSONAL; TODO TIPO DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS PARA MÉDICOS Y HOSPITALES; MATERIALES Y EQUIPOS DE MINERÍA Y PARA CONSTRUCCIÓN; VENTA DE TODO TIPO DE MATERIALES, EQUIPOS, INSUMOS Y MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL; VENTA DE TODO TIPO DE INSUMOS, MATERIALES Y EQUIPOS RELACIONADOS CON METALES Y GASES PARA TODO USO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INSTITUCIONAL Y PERSONAL. VENTA DE TODO TIPO DE MATERIALES, EQUIPOS, ARTÍCULOS E INSUMOS DE TIPO ADHESIVO ASÍ COMO PARA SELLAR EN GENERAL; ARTÍCULOS Y ACCESORIOS PARA VESTIMENTA, CUIDADO Y USO PERSONAL; VENTA Y FABRICACIÓN DE TODO TIPO DE CALZADOS, CARTERAS, MOCHILAS, BOLSOS Y ACCESORIOS EN GENERAL; VENTA Y SERVICIOS DE COMBUSTIBLES Y SUS DERIVADOS ASÍ COMO TODO TIPO DE LUBRICANTES, FILTROS, ACEITES Y GRASAS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS; ARTÍCULOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y DE TELECOMUNICACIONES; EQUIPOS, ARTÍCULOS Y MATERIALES FERRETEROS; VENTA DE JUEGOS Y JUGUETES PARA TODAS LAS EDADES; VENTA Y ALQUILER DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PERSONAL E INSTITUCIONAL; EQUIPOS, ARTÍCULOS Y MATERIALES PARA TODO TIPO DE SEÑALIZACIONES VIALES, INSTITUCIONALES O EMPRESARIALES; VENTA DE MADERA Y SUS EQUIPOS, INSUMOS Y MATERIALES; DE TODO PARA LA DESPENSA Y COCINA, ENDULZANTES, CAFÉ, CHOCOLATE, ETC; VENTA DE MATERIALES, MÁQUINAS Y EQUIPOS PARA MANEJO, EMPAQUE, ALMACENAJE Y TRATAMIENTO DE MERCANCÍAS, PRODUCTOS Y ARTÍCULOS INSTITUCIONALES, INDUSTRIALES Y PERSONALES; VENTA DE TODO TIPO DE CARPAS, LONAS, CAPAS Y EQUIPOS PARA COBERTURA INTERIOR Y EXTERIOR; TODO TIPO DE HERRAMIENTAS PARA USO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y PERSONAL; ASESORÍA, FORMACIÓN Y GESTIÓN TÉCNICA, PROFESIONAL Y FINANCIERA; SERVICIOS INMOBILIARIOS; SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA, ARQUITECTURA, ESTRUCTURAS, EDIFICACIONES, INCLUYENDO MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN; TODO TIPO DE TEXTILES E HILOS INDUSTRIALES, COMERCIALES E INSTITUCIONALES Y SUS EQUIPOS Y MAQUINARIAS; VENTA Y CONFECCIÓN DE ROPAS, UNIFORMES



Y VESTIMENTAS PARA USO PERSONAL O INSTITUCIONAL; SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN Y ALQUILER DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y EQUIPOS LIVIANOS Y PESADOS PARA CONSTRUCCIÓN Y USO PERSONAL; VENTA DE LÁMPARAS Y LUCES DE TODO TIPO; VENTA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE EQUIPOS, PIEZAS Y MAQUINARIAS INDUSTRIALES, INSTITUCIONALES Y DEL HOGAR; ENTRETENIMIENTO Y TODO TIPO DE ALQUILERES, PERSONAL Y EQUIPOS PARA EVENTOS Y ACTIVIDADES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; INSUMES Y MATERIALES PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y VETERINARIA; VENTA Y ALQUILER DE TODO TIPO DE INSTRUMENTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS DE MÚSICA; MATERIALES, EQUIPOS, INSUMES Y COMPONENTES DE LABORATORIO; VENTA INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARES.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: ACCESORIOS DE INFORMÁTICA Y DE OFICINA, ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO, PRODUCTOS DE PAPEL, SU MATERIA PRIMA, INSUMOS Y MATERIALES PARA EMPRESAS, INSTITUCIONES E INDUSTRIAS, ; MUEBLES DE TODO TIPO, INSTITUCIONAL, COMERCIAL Y PERSONAL, ÚTILES, TEXTOS, ACCESORIOS, COMPONENTES, EDUCATIVOS Y ESCOLARES, FABRICACIÓN DE TODO TIPO DE CALZADOS, CARTERAS, MOCHILAS, BOLSOS Y ACCESORIOS, E CARPAS, LONAS, CAPAS Y EQUIPOS PARA COBERTURA INTERIOR Y EXTERIOR, CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA, ARQUITECTURA, ESTRUCTURAS, EDIFICACIONES, INCLUYENDO MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN, INSTRUMENTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS DE MÚSICA, ASESORÍA, FORMACIÓN Y GESTIÓN TÉCNICA, PROFESIONAL Y FINANCIERA

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
INDIRA ELIZABETH CASTILLO REYES	CALLE 3 NO. 23 ESQUINA 6, LA PAZ, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	013-0050597-9	DOMINICANA	Casado/a
CAMILA PAOLA DIPUGLIA PEREZ	CALLE 3 NO. 23 ESQUINA 6, LA PAZ, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	402-3557425-4	DOMINICANA	Soltero/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 1,000

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
INDIRA ELIZABETH CASTILLO REYES	Gerente	CALLE 3 NO. 23 ESQUINA 6, LA PAZ, SANTO DOMINGO,	013-0050597-9	DOMINICANA	Casado/a



Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
Tel: 809-682-2688 Email: servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC: 401023687

		DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA			
--	--	---	--	--	--

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
INDIRA ELIZABETH CASTILLO REYES	CALLE 3 NO. 23 ESQUINA 6, LA PAZ, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	013-0050597-9	DOMINICANA	Casado/a

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):
NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	-------------------------	--------------	-----------------

ÓRGANO LIQUIDADOR:
NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	-------------------------	--------------	-----------------

ENTE REGULADO:

NO. RESOLUCIÓN:

NO REPORTADO

NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 12

MASCULINOS: 8

FEMENINOS: 4

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

NO REPORTADO



NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

NO. REGISTRO

NO REPORTADO

NO REPORTADO

NO. VALIDACIÓN: A6ADE5A4-B5E9-44A5-B864-9F9038058E0A

RM NO. 83323SD Page 4 of 5

REFERENCIAS COMERCIALES

CECOMSA
INTCOMEX
DATATECH INC

REFERENCIAS BANCARIAS

BANCO DE RESERVAS
BANCO BHD, S. A.



COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

GRISSEL TRAVIESO

Registrador Mercantil Adjunto

no hay nada más debajo de esta línea

Digitally signed by Griselda Lirio Travieso Valenzuela
Date: 2025.08.21 09:45:14 -04:00



MDL ALTEKNATIVA TECH, S.R.L.

Capital Social: RD\$ 100,000.00

RNC. No.1-30-82267-2, Registro Mercantil No. 83323SD
Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana



ESTATUTOS SOCIALES que mediante el acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria No Anual a la vez de la sociedad celebrada en fecha diez (10) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), han sido modificados en los artículos: 3, 4, 6 y 38 de los anteriores Estatutos Sociales suscritos en fecha catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil doce (2012) y que mediante asamblea general extraordinaria de la misma fecha y año sustitúan a los de fecha diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil once (2011).

Quienes suscriben, **JOSÉ TOMÁS DIPUGLIA**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0078309-5, con domicilio en la Calle 3 No.23 esquina calle 6 del Sector Ensanche La Paz, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; y la señora **INDIRA ELIZABETH CASTILLO**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral No. 013-0050597-9, con domicilio en la Calle 3 No.23 esquina calle 6 del Sector Ensanche La Paz, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

En su condición y calidad de socios de la sociedad de comercio **MDL ALTEKNATIVA TECH S.R.L** HAN CONVENIDO suscribir los siguientes Estatutos Sociales.

ESTATUTOS SOCIALES

CAPITULO I. DE LA FORMA, REGIMEN JURIDICO, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.

ARTICULO 1. Denominación. Bajo la denominación social: **MDL ALTEKNATIVA TECH, S.R.L** se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por las disposiciones de la ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por los presentes Estatutos.

ARTICULO 2. Tipo Social. La Sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L) de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

ARTICULO 3. Domicilio. El Domicilio de la Sociedad se establece en la Calle 3 No.23 esquina calle 6 del Sector Ensanche La Paz, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana, también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

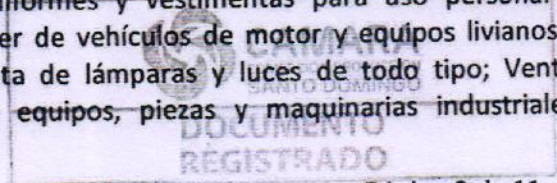


DOCUMENTO
REGISTRADO



ARTÍCULO 4. Objeto. La Sociedad tiene como objeto: Venta y alquiler de todo tipo de equipos, artículos, materiales, componentes, circuitos, piezas, insumos y accesorios de informática y de oficina; Venta de Alimentos y bebidas para consumo humano; Venta de todo tipo de productos de papel, su materia prima, insumos y materiales para empresas, instituciones e industrias; Servicios de mercadeo y de publicidad en medios de comunicación tradicional y digitales; Venta de todo tipo de artículos para mercería, joyas, bisutería, artesanía, decoración y manualidades; Todo tipo de Electrodomésticos y electrónica en general, sus accesorios, suministros y componentes; Todo tipo de materiales, insumos, componentes, piezas y equipos de electricidad en general; Venta de vehículos de motor y no motor y sus insumos, partes, repuestos, accesorios, piezas y componentes; Equipos y materiales para limpieza y aseo tanto personal como institucional; Muebles de todo tipo, institucional, comercial y personal; Equipos, materiales, insumos, útiles, textos, accesorios, componentes, educativos y escolares; Todo tipo de artículos, equipos, suministros y materiales para cocina y baños así como sus utensilios y accesorios; Diseño gráfico y confección de todo tipo de letreros; Servicios jurídicos en general, traducciones e intérpretes; Equipos, materiales, insumos, artículos y accesorios de estética, maquillaje, belleza y spa; Servicio de alimentos y bebidas y venta de máquinas para expendio y manejo industrial, empresarial y personal; Venta y alquiler de equipos, materiales y accesorios de audio, video y fotografía; Todo tipo de Productos farmacéuticos; Venta y alquiler de equipos, componentes y materiales para generar energía de todo tipo; Venta de todo tipo de pinturas, acabados y derivados así como impermeabilizantes y sellantes; Equipos, materiales y servicios odontológicos; Comercialización de todo tipo de materiales, materia prima, equipos, insumos y suministros químicos y de bioquímica para uso industrial, comercial, institucional y personal; Todo tipo de equipos, materiales e insumos para médicos y hospitales; Materiales y equipos de minería y para construcción; Venta de todo tipo de materiales, equipos, insumos y materiales para la fabricación industrial y comercial; Venta de todo tipo de insumos, materiales y equipos relacionados con metales y gases para todo uso, industrial, comercial, institucional y personal. Venta de todo tipo de materiales, equipos, artículos e insumos de tipo adhesivo así como para sellar en general; Artículos y accesorios para vestimenta, cuidado y uso personal; Venta y fabricación de todo tipo de calzados, carteras, mochilas, bolsos y accesorios en general; Venta y servicios de Combustibles y sus derivados así como todo tipo de lubricantes, filtros, aceites y grasas para vehículos y maquinarias; Artículos y equipos de comunicación y de telecomunicaciones; Equipos, artículos y materiales ferreteros; Venta de juegos y juguetes para todas las edades; Venta y alquiler de equipos de protección y seguridad personal e institucional; Equipos, artículos y materiales para todo tipo de señalizaciones viales, institucionales o empresariales; Venta de madera y sus equipos, insumos y materiales; De todo para la despensa y cocina, endulzantes, café, chocolate, etc; Venta de Materiales, Máquinas y equipos para manejo, empaque, almacenaje y tratamiento de mercancías, productos y artículos institucionales, industriales y personales; Venta de todo tipo de carpas, lonas, capas y equipos para cobertura interior y exterior; Todo tipo de herramientas para uso industrial, comercial y personal; Asesoría, formación y gestión técnica, profesional y financiera; Servicios inmobiliarios; Servicios para la construcción, ingeniería, arquitectura, estructuras, edificaciones, incluyendo mantenimiento y supervisión; Todo tipo de textiles e hilos industriales, comerciales e institucionales y sus equipos y maquinarias; Venta y Confección de ropas, uniformes y vestimentas para uso personal o institucional; Servicios de transportación y alquiler de vehículos de motor y equipos livianos y pesados para construcción y uso personal; Venta de lámparas y luces de todo tipo; Venta, Instalación y mantenimiento de todo tipo de equipos, piezas y maquinarias industriales,

JP



institucionales y del hogar; Entretenimiento y todo tipo de alquileres, personal y equipos para eventos y actividades; Alimentos para animales; Insumos y materiales para la agricultura, ganadería y veterinaria; Venta y alquiler de todo tipo de instrumentos, equipos y accesorios de música; Materiales, equipos, insumos y componentes de laboratorio; Venta instalación y desarrollo de softwares;

En fin, dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio que entienda pertinente y beneficioso a los intereses y al progreso de la entidad comercial; así como toda clase de actividad relacionada con el objeto principal y de lícito comercio.

Como consecuencia del objeto antes indicado y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionado o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

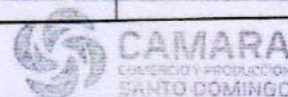
ARTICULO 5. Duración. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social.

CAPITULO II. DE LOS APORTES, CAPITAL SOCIAL Y PRESTACIONES ACCESORIAS.

Artículo 6. Capital Social. Capital social de la empresa se fija en la suma de CIENTO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$100,000.00) dividido en MIL (1,000) cuotas sociales e igual número de votos con un valor nominal de CIENTO PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Dicho Capital está compuesto por los aportes en numerario que hayan realizado los socios.

Los Socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales las Cuotas Sociales estaban divididas de la siguiente manera:

Capital Social RD\$100,000.00			
Socios	Cuotas Sociales	Valor Cuotas Sociales	Valor Suscrito y Pagado
JOSÉ TOMÁS DIPUGLIA, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0078309-5, con domicilio en la Calle 3 No.23 esquina calle 6 del Sector Ensanche La Paz, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana	99	RD\$100.00	RD\$99,900.00
INDIRA ELIZABETH CASTILLO REYES, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral No. 013-0050597-9, con domicilio en la Calle 3 No.23 esquina calle 6 del Sector Ensanche La Paz, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.	1	RD\$100.00	RD\$100.00
TOTAL DE CUOTAS SOCIALES: 1000			
TOTAL VALOR CUOTAS SOCIALES RD\$100,000.00			
TOTAL CUOTAS SOCIALES SUSCRITAS Y PAGADAS: RD\$100,000.00			



DOCUMENTO
REGISTRADO

Artículo 7. Aumento y Reducción de Capital Social. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria Convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por la creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cual deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en los artículos 118 hasta el 122 de la Ley de Sociedades.

Párrafo: En la reducción del capital social en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en los artículos 123 hasta el 127 de la Ley de Sociedades.

Artículo 8. No disolución de la sociedad por Muerte u otra causa. Prohibiciones. –

La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios.

Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y Decisiones del Gerente.

Artículo 9. Limitación Pecuniaria de los Socios.- Los Socios no están obligados, aún respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la ley.

Artículo 10. Aumento del Capital Social. El capital Social podrá ser aumentado en todas las formas previstas por la ley, por decisión de los socios en Asamblea General Extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento unánime de los socios contenidos en un acta.

Artículo 11. Reducción del Capital Social. La reducción del capital social podrá ser decidida por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad presencial, con arreglo a la ley.

CAPITULO III. DE LAS CUOTAS SOCIALES.

Artículo 12. Naturaleza de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales representan los aportes hechos por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominaciones acciones o intereses.

Artículo 13. Derecho Cuotas. Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

Artículo 14. Indivisibilidad de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos



CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO

**DOCUMENTO
REGISTRADO**

inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante una sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

Artículo 15. Transmisión de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, entre ascendientes y descendientes, y por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme al procedimiento establecido por la Ley.

Artículo 16. Formalidades de la Transmisión de Cuotas Sociales. La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte de la gerencia. La transformación de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

Párrafo: Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a tercero deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos.

Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene derecho de manifestar su decisión, de lo contrario el silencio se entenderá como consentimiento.

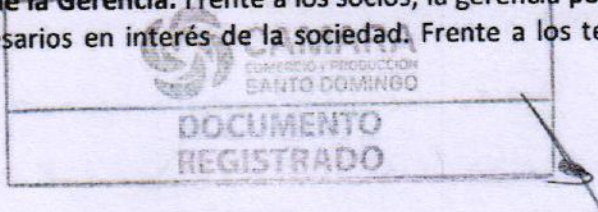
El Gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un período no mayor a 8 días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representadas al menos las $\frac{3}{4}$ partes de las cuotas sociales.

Artículo 17. Sujeción de los Socios a los Estatutos. La suscripción de una o más cuotas presuponen por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.

CAPITULO IV. DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD.

Artículo 18. Nombramiento de la Gerencia. La sociedad será administrada por uno o varios gerentes, socios o no, que deberán ser personas físicas. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad, y tendrá una duración de seis (6) años. Los gerentes podrán ser elegidos indefinidamente y ejercerán sus funciones mientras no hayan sido sustituidos.

Artículo 19. Poderes de la Gerencia. Frente a los socios, la gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad. Frente a los terceros, la gerencia estará



investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad sin tener que justificar poderes especiales. El gerente podrá:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos;
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quién estará autorizado afirmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración, así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;
- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra;
- ñ) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de la sociedad.

Artículo 20. Remuneración de los Gerentes. La remuneración de los gerentes consistirá en una o varias de las siguientes: a) Un sueldo por el desempeño de funciones técnico- administrativas de carácter permanente; b) Una participación en las ganancias deducidas de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal estatutaria, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las referidas ganancias aplicadas al conjunto de gerentes; c) Una suma fija anual, a título de honorarios por asistencia a las reuniones; y d) Remuneraciones excepcionales para las misiones y los mandatos confiados a los gerentes por la sociedad.



Artículo 21. Responsabilidad Civil de la Gerencia. El gerente será responsable, individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad de responsabilidad limitada; así como de las violaciones a los estatutos sociales y de las faltas cometidas en su gestión. Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.



Artículo 22. Revocación del Gerente. La designación del o de los gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en reparación en daños y perjuicios. Además el gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

CAPITULO V. DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD.

Artículo 23. Nombramiento de un Comisario de Cuentas. La sociedad podrá nombrar uno o varios comisarios de cuentas en los casos previstos por la Ley.

Artículo 24. Derecho Directo de Control de los Socios. Todo socio tendrá derecho a obtener información sobre los negocios sociales mediante los mecanismos previstos en la ley.

CAPITULO VI. DE LA TOMA DE DECISIONES.

Artículo 25. Sobre las Decisiones Colectivas. Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Las mayorías requeridas para adoptar una decisión mediante asamblea o por consulta escrita, serán las indicadas en la Ley. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

JP

Párrafo. Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en asamblea de los socios. Igualmente será obligatoria la celebración de una asamblea cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, por lo menos.

Artículo 26. Consultas Escritas. En el caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física y electrónica con acuse de recibo por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán los mismos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.

Artículo 27. Consentimiento de los Socios Contenido en Actas. Salvo para el caso de la asamblea que deba conocer del informe de gestión anual y de los estados financieros auditados, los socios





podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieron unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.

Artículo 28. Convocatoria de las Asambleas o Juntas. Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las asambleas generales: **a)** La gerencia; **b)** El Comisario de cuentas, si lo hubiere, para las asambleas generales extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; **c)** El o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales; y **d)** Cualquier mandatario de uno o varios socios designado por auto del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social de la compañía, en virtud de una demanda incoada a tal fin.

Párrafo I. Las Convocatorias de las asambleas se harán mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por acto de alguacil, quince (15) días por lo menos antes de la fecha de la reunión, salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5) días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión.

Párrafo II. Las asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo, toda asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.

Artículo 29. Fecha y Lugar de Reunión. La Asamblea Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 3 meses del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

Artículo 30. Representación y Voto. Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrán de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge o por un tercero.

Artículo 31. Tipos de Asamblea. Las asambleas o juntas podrán ser ordinarias o extraordinarias y tendrán competencias para conocer, en cada caso, los asuntos que le atribuye la Ley. No obstante, los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las asambleas ordinarias o extraordinarias, sin necesidad de estas, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, salvo en los casos señalados en el párrafo del artículo 21 de estos estatutos.

ARTICULO 32. Atribuciones Asamblea General Ordinaria Anual. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:



- a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
- c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobarlos;
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede.
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.



ARTICULO 33. Atribuciones Asamblea General Ordinaria. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
- c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

ARTICULO 34. Atribuciones Asamblea General Extraordinaria. Este tipo de Asamblea conocerá:

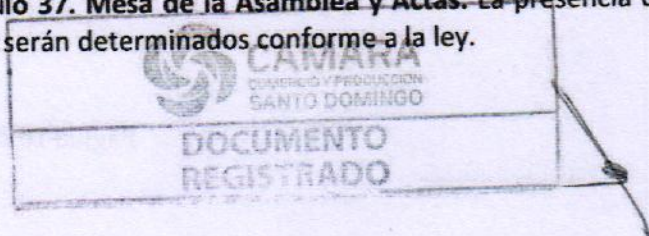
- a) Del aumento o disminución del capital social;
- b) De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

JD

ARTICULO 35. Asambleas Combinadas. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

ARTICULO 36. Actas de las Asambleas Generales. De cada reunión, el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

Artículo 37. Mesa de la Asamblea y Actas. La presencia de las Asambleas y el Contenido de las Actas serán determinados conforme a la ley.





CAPITULO VII. DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS, AFECTACION Y REPARTICION DE LOS BENEFICIOS.

Artículo 38. Ejercicio Social. - El ejercicio social terminará el día treinta (30) del mes de junio de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social comprenderá desde el día de la matriculación de la sociedad en el Registro Mercantil y el día 30 de junio.

Artículo 39. Cuentas Sociales. - La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido conforme a los requisitos establecidos en la Ley.

Artículo 40. Reserva Legal. La sociedad deberá separar anualmente una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y liquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejará de ser obligatoria, cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

Artículo 41. Dividendos. La Asamblea General, después de la aprobación del informe de gestión anual, podrá decidir sobre la distribución de dividendos en efectivo, en especie o en acciones. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. La distribución de los dividendos deberá hacerse en un plazo máximo de nueve (9) meses después de su declaración en la asamblea y basado en el flujo de efectivo que evidencie que con su pago no se violan acuerdos con los socios ni se afectan intereses de los terceros acreedores de la sociedad.

CAPITULO VIII. DE LA TRANSFORMACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Artículo 42. Transformación. La transformación de la sociedad de responsabilidad limitada en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos. La transformación en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.R.I.L) resultará de la adquisición de parte de un socio, que sea persona física, de todas las cuotas sociales y del cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley para la transformación.

Artículo 43. Disolución. Las sociedad podrá disolverse: **a)** Por resolución de la Asamblea General extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley; **b)** Por la Conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulta imposible su funcionamiento; **c)** por a falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos; **d)** Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que estos se aumenten o se reduzcan en la medida suficiente; **e)** Por la adquisición de parte de un socio que, sea una persona moral, de todas las partes sociales; **f)** Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos estatutos.



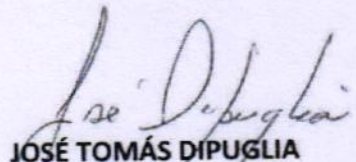
Artículo 44. Liquidación. En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley.

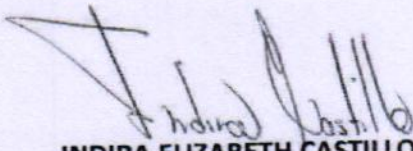
CAPITULO IX. CONTESTACIONES Y GASTOS.

Artículo 45. Contestaciones. La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad, o su liquidación, entre socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia o entre la sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción donde se encuentre el domicilio social, y estarán regidos por las leyes de la República Dominicana.

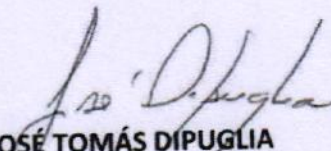
Artículo 46. Gastos. Los gastos, derechos y honorarios de constitución de la sociedad serán soportados por ésta y cargados a la cuenta de gastos generales.

Los presentes estatutos sociales han sido redactados y firmados en dos (2) originales, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


JOSÉ TOMÁS DIPUGLIA
Socio y Gerente de la Sociedad

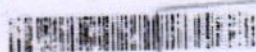

INDIRA ELIZABETH CASTILLO
Socia

CERTIFICAMOS: Que los presentes Estatutos Sociales han sido debidamente aprobados en Asamblea Ordinaria no Anual y General Extraordinaria, celebrada en esta fecha, hoy día diez (10) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


JOSÉ TOMÁS DIPUGLIA
Socio y Gerente de la Sociedad.



OK, GENERAL
FECHA: 20/10/22 HORA: 09:33 AM
FOLIO: 10/9010 R. D. 8332350
LIBRO: 52 FOLIO: 110
VALOR: 200.00
TIPO: ESTATUTOS SOCIALES
NÚM.: R425708



CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO
DOCUMENTO
REGISTRADO

MDL ALTEKNATIVA TECH, S.R.L
Capital Social: RD\$ 100,000.00
RNC. No.1-30-82267-2, Registro Mercantil No. 83323SD
Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana



**NOMINA DE PRESENCIA Y ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL
DE LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD: MDL ALTEKNATIVA TECH, S.R.L**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) siendo las diez (10:00 a.m.) horas de la mañana, los socios de la Sociedad Comercial: **MDL ALTEKNATIVA TECH, S.R.L**, se reunieron de conformidad con los Estatutos Sociales y sin necesidad de convocatoria en el domicilio de la sociedad en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

De inmediato, la socia de la sociedad de comercio señora **INDIRA ELIZABETH CASTILLO REYES** asumió la función de presidenta de esta Asamblea o Junta Ordinaria Anual. La asistencia y la presencia de las personas enunciadas a continuación, y con las que se constituye la presente en lista de presencia aceptada por los socios como buena y válida al momento de firmar esta acta de asamblea y a los fines de la misma.

HAN COMPARECIDO A ESTA ASAMBLEA LOS SIGUIENTES SOCIOS:

1.- INDIRA ELIZABETH CASTILLO REYES, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral No. 013-0050597-9, con domicilio en la Calle 3 No.23 esquina calle 6 del Sector Ensanche La Paz, Santo Domingo, Distrito Nacional; **quien es titular de seiscientos (600) cuotas sociales e igual número de votos;**

2.- CAMILA PAOLA DIPUGLIA PÉREZ, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-3557425-4, con domicilio en la Calle 3 No.23 esquina calle 6 del Sector Ensanche La Paz, Santo Domingo, Distrito Nacional; **quien es titular de cuatrocientas (400) cuotas sociales e igual número de votos;**

El total de las cuotas sociales representadas asciende a **MIL (1,000)** e igual número de votos, las cuales tienen un valor nominal de **cien pesos dominicanos con 00/100 (RD\$100.00)**, las que representan la totalidad del Capital Social de la sociedad de comercio, que asciende a la suma de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,000.00)**. Dicha lista o nómina de presencia que ha sido ratificada, aceptada y puesta en comunicación de los presentes, quienes de manera unánime han aceptado y verificado la misma. -

La presidenta de la Asamblea, señora **INDIRA ELIZABETH CASTILLO REYES** conforme a la nómina o lista de presencia antes indicada ha comprobado que la totalidad de los socios que constituyen y representan el capital social de la Sociedad estaban presentes, estableciendo así el quórum legal y estatutario, declaró abierta la sesión. Se indicó que el objeto de esta Asamblea o Junta consistía, previo al conocimiento y reconocimiento de validez de la misma, el conocer y deliberar referente a los siguientes puntos del orden del día: a) El Informe de gestión de la gerencia correspondiente el año social que culminó el treinta (30) del mes de junio



del año dos mil veinticinco (2025); b) Los estados financieros auditados de dicho período; c) El orden del día de esta Asamblea General Ordinaria Anual; y, d) El texto de las resoluciones que serán propuestas en esta Asamblea.

A seguidas y a petición de la presidenta, la Asamblea General reconoció, por unanimidad de votos, la regularidad de la convocatoria y de la comunicación de los indicados documentos a los socios y dio descargo a la gerencia por la misma.

Luego la presidenta de la Asamblea les recordó a los presentes que el objeto de la Asamblea consistía en deliberar sobre el siguiente orden del día:

- a) Conocer del informe de gestión de la gerencia relativo al ejercicio social que culminó el treinta (30) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025);
- b) Conocer de los estados financieros auditados de la sociedad relativos al señalado período y deliberar acerca de los balances y las cuentas contenidos en los estados financieros auditados y resolver sobre los resultados de dicho período y sobre la gestión de la gerencia durante el mismo;
- c) Ratificación del Gerente de la sociedad; y
- d) Cualquier otro asunto que sea de la competencia de la asamblea general ordinaria.

Acto seguido, la presidenta de la Asamblea dio lectura al informe de la gerencia y declaró abierta la discusión de los temas del orden del día para la Asamblea Ordinaria Anual.

No habiendo nadie solicitado un turno para dirigirse a la Asamblea, la presidenta sometió a la votación de los socios presentes, de manera sucesiva, las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCIÓN:

Se aprueba en todas sus partes la presente Asamblea General Ordinaria Anual, debido a que conforme se observa y constata por la lista de los socios presentes, el número de las cuotas sociales y votos de cada uno, que existe el quórum reglamentario para deliberar válidamente, procediendo en consecuencia a reconocer como al efecto se reconoce la validez de la presente Asamblea General Ordinaria Anual, de socios para sesionar sobre los puntos contenidos en el Orden del Día. -

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos por todos los socios presentes en esta Junta. -

SEGUNDA RESOLUCION:

Los socios reunidos en Asamblea General Ordinaria Anual, después de haber tomado conocimiento del informe de gestión de la gerencia sobre las actividades de la sociedad durante el año social que culminó el treinta (30) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025) y de los estados financieros auditados por el contador Público Autorizado, Lic. Eduardo E. Lantigua, Execuátur. No. 291-94EC relativos a dicho período, aprueban en todas sus partes el informe de gestión y los estados financieros indicados, así como las cuentas y resultados contenidos en estos últimos, los cuales muestran una ganancia ascendente a la suma de cinco millones ochocientos cuatro mil trescientos diecisiete pesos dominicanos con 25/100 (RD\$ 5,804,317.25).

En consecuencia, la Asamblea General otorga descargo total y sin reserva a la gerencia de la Sociedad por la ejecución de su mandato durante el período social señalado. -

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos por todos los socios presentes en esta Junta. -

TERCERA RESOLUCION:

Los socios reunidos en Asamblea General Ordinaria Anual y en virtud de la tercera resolución del Acta de la Asamblea de fecha veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), donde se designó, la señora **INDIRA ELIZABETH CASTILLO REYES**, como Gerente, quien es la representante autorizada de la empresa, de conformidad con el artículo 18 de los nuevos estatutos sociales, por un término de seis (6) años, **SE RATIFICA y CONFIERE** a la señora **INDIRA ELIZABETH CASTILLO REYES**, Gerente de la sociedad, los poderes necesarios para que actuando en nombre y representación de la misma, pueda designar a un tercero como representante y apoderado especial quedando este autorizado a firmar todas las documentaciones legales de licitaciones, procesos de compra menor y comparaciones de precios en los que participe esta empresa, pudiendo también asistir a los procesos en representación de la empresa, firmar contratos, y actuar como agente autorizado.-

De igual forma, podrá dicha señora abrir, operar y cerrar cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra naturaleza, con instituciones bancarias o financieras del país o del extranjero, pudiendo realizar depósitos, retiros de efectivo, firmar cheques y cualquier otro efecto de comercio, a nombre de la compañía. -

De igual forma, podrá dicha señora realizar acuerdos comerciales o alianzas estratégicas con otras sociedades de comercio, estableciendo a su sola discreción las condiciones que entienda convenientes para la empresa. -

De igual forma, podrá dicha señora contraer obligaciones de cualquier naturaleza u objeto derivadas de la comercialización de productos y servicios con terceros sean personas físicas, entidades públicas y privadas. -

De igual forma, podrá dicha señora gestionar y solicitar valores por cualquier monto, en calidad de préstamo a nombre de la compañía, pudiendo dar en garantía cualquier bien mueble o inmueble de la misma, bajo las modalidades y condiciones que entienda pertinentes. -

El presente poder confiere a la señora **INDIRA ELIZABETH CASTILLO REYES** la facultad de delegar en terceras personas los poderes que la presente resolución le otorga, pudiendo de esta forma, actuar por sí o interpósita persona debidamente apoderada por dicha señora.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto la gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de la sociedad. -

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos por todos los socios presentes en esta Junta.



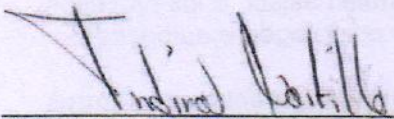


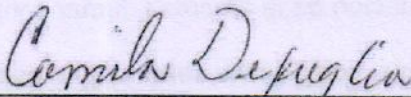
CUARTA RESOLUCION:

Se aprueba en todas sus partes la presente Asamblea General Ordinaria Anual, debido a que conforme se observa y constata por la lista de los socios presentes, el número de las cuotas sociales y votos de cada uno, que existe el quórum reglamentario para deliberar válidamente, procediendo en consecuencia a reconocer como al efecto se reconoce la validez de la presente Asamblea General Ordinaria Anual, de socios para sesionar sobre los puntos contenidos en el Orden del Día. -

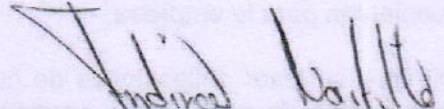
Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos por todos los socios presentes en esta Junta. -

No habiendo ningún otro punto del orden del día que tratar, la presidenta de la Asamblea declaró cerrada la sesión a las once horas de la mañana (11:00 a.m.) del día, mes y año arriba indicados; de todo lo cual, fue levantada la presente acta, la cual, leída a los presentes, fue aprobada unánimemente y firmada por todos, y certificada por la presidenta de la Asamblea. -


INDIRA ELIZABETH CASTILLO REYES
Gerente y Socia


CAMILA PAOLA DIPUGLIA PÉREZ
Socia

Certificada como sincera y verdadera:


INDIRA ELIZABETH CASTILLO REYES
Presidenta de la Asamblea





[Handwritten signature]

ORIGINAL

FECHA: 24/11/25 HORA: 03:15 PM
NÚM. EXP: 1789618 R. NÚM.: 83323SD
FOLIO: 67 FOLIO: 67
VALOR: 500.00
DOC: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
NÚM.: 11963385





SANTO DOMINGO 23 DE JUNIO DE 2026

OFERTA TECNICA

ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA
ATENCIÓN: COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
REFERENCIA: ENJ-CCC-CP-BS-2026-006.

"Adquisición de Equipos Tecnológicos para ser utilizados en la Escuela Nacional de la Judicatura, dirigido a MiPymes."



ITEM NO.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, SERVICIO U OBRA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMAGEN
LOTE I				
1	LAPTOP HP PROBOOK 4 G11 16 1. Equipos nuevos (no refurbished), 2. Pantalla 16 pulgadas IPS Resolución FHD+ (1920 x 1200). 3. Intel Core Ultra 7 255U, ultima generación. 4. Memoria RAM 16 GB 5. Almacenamiento 512 GB SSD. 6. Sistema operativo W11 pro en español. 7. Puerto USB 3.0 tipo-A y USB Tipo-C 8. Puerto RJ45 9. Puerto HDMI 10. Conexión WI-FI 11. Bluetooth 12. Cámara web 13. Teclado de tamaño completo que incluya teclado numérico en español. 14. Salida de audio y micrófono. 15. Cargador 1 año de garantía.	UNIDAD	8	
2	LAPTOP HP 200 G21 16: Equipos nuevos (no refurbished) 1. Pantalla 16 pulgadas IPS Resolución FHD+ (1920 x 1200). 2. Intel Core 5, 120U. 3. Memoria RAM 16 GB DDR5. 4. Almacenamiento 512 GB SSD. 5. Sistema operativo W11 Pro en español. 6. Puerto USB 3.0 tipo-A y USB Tipo-C 7. Puerto RJ45 8. Puerto HDMI 2.1 9. Conexión WI-FI 10. Bluetooth 5.4 11. Cámara web 12. Teclado de tamaño completo que incluye teclado numérico en español. 13. Salida de audio y micrófono. 14. Cargador 1 año de garantía local.	UNIDAD	27	





LOTE II

1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP LASERJET PRO MFP 4112FDW Tecnología de impresión: Láser 1. Funciones: Impresión, copia, escaneado, fax. 2. Impresión automática a doble cara. 3. Tipo de soportes admitidos: Papel (bond, folleto, color, brillante, membretado, fotográfico, común, preimpreso, preperforado, reciclado, rugoso), tarjetas postales, etiquetas, sobres. 4. Conectividad: Conexiones Puerto USB 2.0 de alta velocidad; puerto de red Gigabit Ethernet 10/100/1000 Base-TX integrado; USB de fácil acceso. 5. Velocidad b/n Hasta 45 ppm tamaño A4. 6. Capacidad de hojas: Hasta 850 hojas (con bandeja para 550 hojas opcional). 7. Ciclo mensual (A4): Up to 80,000 pages. 1 año de garantía local.	UNIDAD	1	
2	MONITORES PARA PC HP SERIES 5 PRO 524PF 1. Tamaño 24 Pulgadas, 1920 x 1080 (Full HD) IPS 2. Puertos de Conexión: HDMI, DISPLAYPORT, USB HUB. 3. Tasa de refresco 100Hz. 3 año de garantía local.	UNIDAD	10	
3	DISCOS DUROS SSD PATRIOT P220 1. 512GB SSD SATA III 2.5" 2. Lectura 550 MB/s / escritura 500 MB/s 1 año de garantía local.	UNIDAD	10	

LOTE III

1	MÁQUINA DE CONTAR BILLETES ACCUBANKER AB-5800 1. Conteo automático de billetes 2. Conteo preestablecido 3. Conteo con sumatoria 4. Detección de billetes dobles 5. Detecta billetes falsos por UV (A) 6. Pantalla: LCD integrada 7. Modo de inicio automático o manual Mínimo 1 año de garantía local.	UNIDAD	1	
---	---	--------	---	---

TIEMPO DE ENTREGA: cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir de la recepción de la orden de compras.

FORMA DE PAGO: crédito a treinta (30) días.

VALIDEZ DE LA OFERTA: ciento veinte (120) días calendarios.

Andrés Castillo



SANTO DOMINGO 23 DE JUNIO DE 2026

GARANTIA

ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA
ATENCIÓN: COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
REFERENCIA: ENJ-CCC-CP-BS-2026-006.

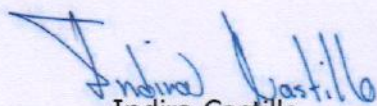
"Adquisición de Equipos Tecnológicos para ser utilizados en la Escuela Nacional de la Judicatura, dirigido a MiPymes."



Distinguidos señores;

Después de un cordial saludo, mediante la presente comunicación CERTIFICAMOS que los equipos y accesorios ofertados para el proceso de referencia no. **ENJ-CCC-CP-BS-2026-006**, cuentan con una garantía de un (1) año; la cual será contada a partir de la entrega total de los bienes.

Atentamente


Indira Castillo
Gerente





SANTO DOMINGO 23 DE JUNIO DE 2026

ENTREGA

**ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA
ATENCIÓN: COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
REFERENCIA: ENJ-CCC-CP-BS-2026-006.**

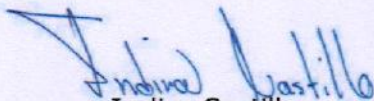
"Adquisición de Equipos Tecnológicos para ser utilizados en la Escuela Nacional de la Judicatura, dirigido a MiPymes."



Distinguidos señores;

Después de un cordial saludo, mediante la presente comunicación manifestamos que: en caso de ser adjudicados del proceso de **ENJ-CCC-CP-BS-2026-006**, nos comprometemos a realizar la entrega en cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir de la recepción de la orden de compras.

Atentamente


Indira Castillo
Gerente

